

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2012

Miércoles 18 de Enero

Núm. 7

S
U
M
A
R
I
O

	<u>PAG.</u>
II. ADMINISTRACIÓN LOCAL	
AYUNTAMIENTOS	
SORIA	
Embargo de cuenta bancaria.....	156
Embargo de créditos y derechos.....	162
ALMARZA	
Modificación de varias ordenanzas	163
CAÑAMAQUE	
Presupuesto 2010	171
ESPEJÓN	
Modificación ordenanza nº 1	172
MATAMALA DE ALMAZÁN	
Rectificación	172
MATALEBRERAS	
Juez de paz sustituto	172
MIÑO DE MEDINACELI	
Modificación ordenanza IBI.....	173
MOMBLONA	
Presupuesto 2012	173
NAVALENO	
Presupuesto 2012	174
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Padrón agua, basura y alcantarillado.....	174
Padrón tasa vados 2012	174
VILLACIERVOS	
Presupuesto 2009	175
Presupuesto 2010	175
VILLAR DEL CAMPO	
Padrón basura 2011	175
YELO	
Padrón agua y basura 2012.....	176
Modificación ordenanza IBI	176
MANCOMUNIDADES	
MANCOMUNIDADES DE OBRAS Y SERVICIOS "RÍO IZANA"	
Padrón basura 2012	176
MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO	
Modificación de crédito nº 1/2011	176
III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO	
Expediente 10.120 72/2011.....	177
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN	
Nombramiento jueces de paz.....	178

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****SORIA****RECAUDACIÓN**

CITACIÓN para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación individual a los interesados que se relacionan, en los expedientes seguidos por deudas a la Hacienda Municipal, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para que comparezcan a fin de ser notificados.

PROCEDIMIENTO: Administrativo de Apremio: Embargo de Cuenta Bancaria.

ÓRGANO DE COMPARECENCIA: Unidad de Recaudación.

LUGAR: Ayuntamiento de Soria. P/ Mayor, 9; de lunes a viernes.

PLAZO: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

N/Rfa. Rem. 466.

RELACIÓN

<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>
ABAD SANCHEZ, SARA	72884183N	X2011000927
ABDULAI, ALI	X6794995J	X2010001470
AGNOUCH, SAID	X6559704N	X2011000342
AGUIRRE ELECTRICIDAD GENERAL SL	B42149716	X2011000084
ALCAZAR MINGUEZ, CARMEN	17429715Q	X2011001018
ALDEA ARAGONES, FRANCISCO	16797388M	X2011001998
ALFA FAJARDO ALVAREZ SL	B42139006	X2011001032
ALFA TOGA, ALIOU	X6578387L	X2011000378
ALMAJANO ORTEGA, ROMAN	02892495S	X2011000895
ALONSO PEÑA, ANTONIO	16790082J	X2011000976
AMBRONA ANTON, JESUS	72885896T	X2011000757
ANDIA BARRERA, WILMER	X6215650S	X2011002045
ANTON GOIG, ADRIAN	72891372W	X2011000753
ANTON MERINO, CESAR	71243336P	X2011001017
ANTON ROMERO, FRANCISCO JAVIER	16807797H	X2011002104
APARICIO ASENSIO, JONATAN	72883190P	X2011001016
ARAUJO COSTA, FRANCIONE	X5700180K	X2011000978
AREVALO ENCINAS, LENNY ROCIO	X5826999H	X2010002411



<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>
AREVALO ENSINAS, WINDY ERLIN	X4456885Z	X2010001956
ARIAS ARIAS, DANIEL ALCIDES	16813323R	X2011000566
ARROYO ALMERIA, JESUS	16806099E	X2011000856
ASENSIO LLORENTE, MARIA VISITACION	16788600A	X2011000747
ATTAF, ABDERRAHIM	X6293822X	X2010001927
AYLLON AYLLON, VICTORIA	16669028P	X2011002102
AYUSO ALONSO, FELIX JESUS	16792738R	X2011000967
BALOGH, ZOLTAN	X8135666Z	X2011000396
BARRETO BONE, LUIS MANUEL	72898325D	X2011000398
BELTRAN MONREAL, RAFAEL	16803277Y	X2010001721
BLASCO GARIJO, MARIA TERESA	16803424S	X2011000812
BLOESCH LOPEZ, IGNACIO	50723415C	X2011000980
BOBOCEL, MARIAN	X8436009T	X2011000392
BUGA, DANIEL	X8364591C	X2011000958
C D SORIA 7 METROS	G42193995	X2011001980
CABEZA VENTOSA, BEATRIZ ANGELA	16810405G	X2011000912
CABRERA PARDO, FRANCO GERARDO	72894974Q	X2011000589
CALONGE VEGA, JESUS SALVADOR	16800842D	X2011001008
CAMPOS GOELOE, JOEL BERTIL	72886019P	X2011001007
CANAL GOMEZ, FERNANDO IVAN	72886237L	X2011000447
CARRION MATAMOROS, EDUARDO	12726896F	X2011001006
CASAS GONZALEZ, JOSE ANTONIO	16798655F	X2010001610
CDAD PRO ESTUDIOS 2	H42121004	X2011001996
CDAD PROP SAN MARTIN FINOJOSA 13 Y 15	H42165936	X2011002015
CERRATO MERINO, JUAN CARLOS	13084337M	X2011000340
CERVERO JIMENEZ, JOSE MARIA	16794939V	X2011000212
CHINO TANCARA, ANTONIA EMMA	X6689903P	X2011000264
COMERCIAL NUTRIGAN SL	B42100420	X2011000483
CRESPO CRESPO, FRANCISCO JAVIER	16791576N	X2011000252
DA TRINIDADE SILVA, OLINDINA	X3612302Z	X2010002551
DAN, POPESCU	X9612176Q	X2011000950
DE BENITO SORIA, MIGUEL ANGEL	16792173B	X2011001013
DE LA ROSA AGRAMONTE, WENDY ALTAGRACIA	X3714929S	X2011001999
DE SOUSA PINTO, FERNANDO	X1882207W	X2010002706
DEL PINO LLORENTE, JESUS ANGEL	16795709M	X2011000277
DESPACHO ASPAU SLP	B85163681	X2011001993
DIEZ ROMERA, ELISEO	16738417Y	X2011000095
DISTRIBUCIONES Y REPRESENTAC FAYMA SL	B42177261	X2011001023



<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>
DOMINGUEZ IGLESIAS, BENITO	71092144H	X2011002055
DONADO MAZARRON ROMERO, JOSE LUIS	39661888K	X2011000896
DUARTE IZQUIERDO, ANTONIA	24263296K	X2011002095
DURAN PEDREROS, RODRIGO ALBERTO	X8772856N	X2011000331
DURAN REMEDIOS, JOSE ANTONIO	72572636T	X2011000261
ELIPE PEÑARANDA, RAQUEL	16806152Y	X2011000710
ESCRIBANO ABAD, SANTIAGO	72868153J	X2008002935
ESPINOZA BERSOZA, ALCIVAR AUGUSTO	X7716894A	X2011000229
ESTEBAN ALVAREZ, MARIA	72891281A	X2011000708
ESTEPA ROMERO, MARIA YOLANDA	16799976V	X2010001602
FERNANDEZ HERNANDEZ, JOSE ANTONIO	16778265H	X2011001003
FERNANDEZ VILLOSLADA, JESSICA	72886742H	X2011000456
FERREIRA DO CARMO, IVONE TERESA	X2192632L	X2011000223
FILIP, SILVIU	X6509500V	X2011000894
FRIAS CHICO, PEDRO	16781932M	X2011000889
GADEA DE DIEGO, GONZALO	16790173N	X2010002770
GAÑAN IBAÑEZ, MIGUEL ANGEL	16793123H	X2011002089
GARCIA CASTRO, JOAQUINA	52455835B	X2011000555
GARCIA FERNANDEZ, JOSE PEDRO	16804194A	X2010002766
GARCIA HERAS, RAFAEL	16805120D	X2010002096
GARCIA HERNANDEZ, FELICITAS	16803452C	X2011000960
GARCIA MARTINEZ, MARIA ESTHER	16800714L	X2011000697
GARCIA MOLINA, JUAN ANTONIO	38542907J	X2011000866
GARCIA VILLA, FRANCISCO JAVIER	04185612A	X2011000481
GIL CUBILLO, FRANCISCO JAVIER	72884364D	X2011000691
GIL GARCIA, JOSE LUIS	16795661A	X2011000319
GIL MOLINA, GERARDO	43698962C	X2011000955
GIMENO MARTINEZ, SOFIA	72880960D	X2011002010
GOMEZ DE FRUTOS, MARIA YOLANDA	45419086C	X2008003103
GONZALEZ DOTEL, AURELINA	53561117M	X2011000807
GONZALEZ MORALES, JOSE JAVIER	72881085L	X2011000689
GONZALEZ ROJAS, JUDIT	72890402K	X2011000263
GONZALEZ SARRIA, FRANCISCO JAVIER	16799119B	X2011000966
GRIJALVA GONZALEZ, SILVIA ELIZABETH	X3597127L	X2011000688
GUTIERREZ VENERO, GUSTAVO ADOLFO	44404853H	X2011000996
HERMANOS MIGUEL SA	A09038530	X2009000357
HERNANDEZ CRUAÑES, JAVIER	40366772R	X2010002547
HERNANDEZ GARCIA, MOISES	16809493N	X2010001500



<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>
HERNANDEZ MORENO, JAVIER	16796761E	X2010002340
HERNANDEZ PACHECO, AURELIO	16786708C	X2011000909
HERNANDEZ VICENTE, JOSE ALEJANDRO	16780652J	X2011000258
HERRERO ROMERO, CARMEN FELISA	72883775H	X2011000917
HIDALGO PEREZ, PURIFICACION	13090550P	X2011000979
HORNILLOS MARIN, JOSE PEDRO	16785475Y	X2011000680
HOYO DEL GAYA, TRINIDAD	72870563P	X2011000890
ISLA ORTEGA, RICARDO	72875721Z	X2010001573
JABBI, OMAR	X5698316C	X2011000408
JAWARA BAJAHA, MOHAMADOU	72897901E	X2010002078
JIMENEZ ARIAS, ANGELA MARIA	X7507880J	X2010002202
JIMENEZ SERRANO, RAFAEL	22623836R	X2011000982
JODRA ESCALADA, JESUS	16665296W	X2011000676
KIRILOV BORISOV, BISER	X6272130F	X2011000860
LAFUENTE DE DIOS, DIEGO	72881729L	X2011000115
LAFUENTE GOMEZ, MERCEDES	16784833P	X2011002085
LAFUENTE HERNANDEZ, SATURNINO	72883862J	X2011000861
LARRIBA MARIN, ANA CARMEN	16799654V	X2011000995
LAYEDRA HERNANDEZ, LUCY ANATOLIA	72897795P	X2011000601
LAZARO LIMACHI, ARIEL	X7123051C	X2011000954
LAZARO PEREZ, MARIA GEMMA	16799426L	X2011000891
LERIDA ALGARABEL, SANTIAGO JESUS	16779657F	X2008001291
LISO LISO, PONCIANO	16669815J	X2011002028
LITE HERNANDEZ, JESUS MARIA	30585645S	X2011000291
LLORENTE MARTINEZ, MARIA CARMEN	16774642Y	X2010001822
LLORENTE RAMOS, BEATRIZ	72881459W	X2010001560
LOBERA BOZAL, RICARDO	16791225Y	X2011001029
LOPEZ AGUADO, MANUEL	16795680E	X2010001559
LOPEZ ESCUDERO, ERNESTO PLACIDO	72882973K	X2008003010
LOPEZ LOPEZ, FRANCISCO	00783209J	X2011000943
LOPEZ VAZQUEZ, JULIO	33336891R	X2011000511
LOZANO HERNANDO, ARTURO	16807447J	X2011000882
MARCOS CABRIADA, JUAN CARLOS	71261051J	X2011000113
MARRON MARTINEZ, JOSE EMILIO	16786225C	X2008003141
MARTINEZ DURAN, LORENZO	14489836C	X2011002030
MARTINEZ LASCUEVAS, FRANCISCO	17432200V	X2010002323
MARTINEZ LASTRA, MARIA MAR	72884157D	X2011000655
MARTINEZ MATUTE, SANTIAGO	72862918E	X2011000110



<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>
MARTINEZ ORTEGA, NORBERTO	71916630T	X2010001504
MARTINEZ PEREZ, MARIA JESUS	16785274N	X2011000992
MARTINEZ TARANCON, DIONISIO	16731160V	X2011001988
MATOS GOMEZ, BRENNY	72900033S	X2011000097
MELENDO HOYO DEL, MARTIN	16692511P	X2011000975
MELENDO PORTERO, FRANCISCO JAVIER	16800681D	X2011000260
MELO MELO, PABLO PATRICIO	72901346V	X2011000594
MENDIETA LUZURIAGA, LUIS FERNANDO	X9139721G	X2010002539
MERA MERO, MARIO MARCELO	72897921L	X2010001502
MODULOS MARTINEZ SL	B42148494	X2011000468
MONTALVO SANTAMARIA, ALEXANDRA SOLEDAD	X2750492Z	X2010002530
MONTEALEGRE VAICUE, DIANA PATRICIA	X3879522C	X2011000557
MONTOYA ROMERO, SULAMITA	15485773B	X2011000935
MORENO ALGOTA, YOLANDA	15949983N	X2011000646
MUÑOZ PANIAGUA, JOSE MARIA	07944102V	X2011002073
NATIVIDAD HERNANDEZ, ANGEL	16803402Q	X2011000106
NAVARRO MINGORANCE, ANDRES	52529401T	X2011000874
NEDJOUR, MOHAMED	X2779316L	X2011000281
NSD NUEVOS SISTEMA S DE DISTRIBUCION SL	B42138065	X2011002035
NTI BOAKYE, PRINCE STEVES	X5247903Q	X2011000375
PACHECO GONZALO, FELIX	16779127Y	X2011000101
PACHECO HERNANDEZ SL	B42132134	X2011000974
PARDO TAMAYO, BETHI	X3474060W	X2011000990
PEÑARANDA ORTEGA, NAIARA	72894627Z	X2011002070
PEREZ GOROSABEL, FRANCISCO JAVIER	16050500L	X2011000961
PERLADO CAMPO DEL, MARTA	16792849C	X2011000892
PETREA, GIANINA	X6737524L	X2011000422
PINDO MULLA, MANUEL CLAUDIO	72897139L	X2011000957
PLACORE SL	B42176347	X2008002911
PLATERO ANGULO, ANTONIO	72889629F	X2011000902
PRIETO IGLESIAS, IVAN JUNIOR	53359017Y	X2011000847
PRYDECOR DUERO SL	B42149021	X2010001406
PUYUELO DE PABLO, RAFAEL	16712779J	X2011000989
R.UNTORIA SOCIEDAD DE INVERSION SL	B42171959	X2011002009
RAMIREZ RUILOVA, FERNANDO ALFREDO	72896958E	X2011000596
REBOLLAR INICIATIVAS	B42195305	X2011001969
REDONDO PEREZ, MARIA CARMEN	16793945N	X2010001533
REYES ESTEPA, VICTOR	72889931X	X2011000633



<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>
RODATAM CARRASCO SL	B42133538	X2008001486
RODRIGALVAREZ ENCABO, JOSE DANIEL	16777031A	X2011000499
RODRIGUEZ BRIONGOS, MARIA CARMEN	16781758S	X2011000987
RODRIGUEZ PACHECO, PATRICIO	39080842R	X2011000627
ROMERA DELGADO, ANGEL	16805549R	X2011002067
ROMERA ROMERA, MIGUEL ANGEL	16790036J	X2011000086
RUBIO GARCIA, ANGEL MARIA	16795436P	X2011000985
RUIZ MONTOYA, JOSE ALEXANDER	X5813880D	X2011000268
RUPEREZ ALMAZAN, LORENA	72886421L	X2011000801
RURAL TOURS VIAJES SA	A46973376	X2011002025
SANCHEZ CASARRUBIOS, LYDIA	50164944N	X2011002066
SANCHEZ HERNANDEZ, NURIA	16802329R	X2011000883
SANTANA TIBURSIO, JOSE MARIA	X7887462A	X2011001025
SANTO DEL JIMENEZ, MAXIMO	16740406V	X2011000963
SERVICIOS ORGANIZATIVOS SORIANOS SL	B42139410	X2011000244
SORIA GIJON, LUIS MIGUEL	72880611M	X2011002063
SOSA FRIAS, LUZ MARIA	71107051K	X2011000612
STANIOV IVANOV, GUEORGUI	X5448488H	X2011000541
SUQUI UYAGUARI, PEDRO MANUEL	X7518175G	X2011001975
SUSSOHO, BUBA	X3702965B	X2010001383
TAHERE, BOUBACARI	X2372476A	X2010001505
TAMBO QUISPE, FELIX	X4731760Q	X2011000434
TEFIK TEFIK, ALI	X8710153F	X2011000361
TIERNO HOYO DEL, ENRIQUE	16666214T	X2011002033
TIERNO MARIN, MARIA CARMEN	16781271B	X2010001515
TOMAS LOPEZ, MARIA JOSE	16804111N	X2011000983
TORRES GARCIA, FERNANDO	16811534Y	X2011000834
TOSHEVA KUZMANOVA, KAMELIYA	X5235445R	X2011000535
TRAILONI, GHEORGHE	X8618372L	X2011000352
TRANSPORTES LAZARO VALLEJO S.L.	B42181370	X2010002204
TUFIÑO CHAMBA, PABLO JAVIER	X7203382N	X2010002643
TUNKARA, ALHAGIE BABA	X1434765W	X2011002061
VALENCIA CUERO, JHONNY	X7772983H	X2011000377
VALERO TUNDIDOR, FERNANDO	16791150T	X2011000972
VALLEJO GUERRERO, JOSE MARIA	16804800B	X2011000900
VALVERDE ESPINOZA, RAMIRO FERNANDO	72901597S	X2011000574
VASILEV TSVETKOV, IVAN	X6799864Y	X2011000063
VELA ORTEGA, JUAN CARLOS	16806352E	X2011000607



<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>
VERDE MARTIN, LIDIA	22878826J	X2010001507
VIAJES CRISOL S.A	A80086192	X2011001989
VIAMONTE BLANCO, JUAN PABLO	16797200R	X2011000605
VILLA DEL FRONTAL SL	B42192096	X2011001982
YAÑEZ DORADO, YANET RUTH	X6533501Y	X2011000875
YOUCEF GOMEZ, LUIS ALBERTO	72966735V	X2011000269
ZAPATA CAMPERO, VICTOR	X7059955J	X2011000977

Soria, 3 de enero de 2012.– El Recaudador, Jesús Romera Gómez.

38

CITACIÓN para ser notificados por comparecencia.

Intentada la notificación individual a los interesados que se relacionan, en los expedientes seguidos por deudas a la Hacienda Municipal, sin que haya sido posible efectuarla por causas no imputables a esta Administración; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para que comparezcan a fin de ser notificados.

PROCEDIMIENTO: Administrativo de Apremio: Embargo de Créditos y Derechos.

ÓRGANO DE COMPARECENCIA: Unidad de Recaudación.

LUGAR: Ayuntamiento de Soria. P/ Mayor, 9; de lunes a viernes.

PLAZO: 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

RELACIÓN

<i>Nombre</i>	<i>NIF</i>	<i>Expediente</i>
N/Rfa. Rem 459.		
BARRENECHEA GOMEZ DE SEGURA, IKER	44673772K	X2010001410
CABEZON DEL RIO, AURELIO	16786603F	X2011000811
CAMPOS PEREZ, ANTONIO	34099335H	X2008001759
CHICOTE GUERRERO, JUAN ANTONIO	16802187C	X2010001459
DEL VALLE CUEVAS, LORELAY	X3112130T	X2010000084
LENGUAS GIL, MARIA CRISTINA	16800255C	X2008001667
MARTINEZ VERA, MARIA ISABEL	72885756K	X2010001483
MORALES MARTINEZ, JOSE	23210254B	X2010001422
PEREZ NAULA, NESTOR FERNANDO	X3021759L	X2010001782
RAMOS FERNANDEZ, JOSE GABRIEL	72881140M	X2008002988
SANCHEZ ESPUELAS ESPUELAS, ISIDRO	16794915Q	X2010000838

Soria, 2 de enero de 2012.– El Recaudador, Jesús Romera Gómez.

39

**ALMARZA**

Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa de cementerios municipales, de establecimiento de la tasa por expedición de documentos y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, de establecimiento de la tasa por la prestación del servicio de celebración de matrimonio civil y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, y de establecimiento de la tasa por utilización de edificios municipales y aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma, adoptados por el Ayuntamiento Pleno de Almarza en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, se elevan a definitivos dichos acuerdos, según lo prevenido en el artículo 17.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIOS MUNICIPALES

El artículo 5, cuota tributaria, queda redactado como sigue:

“1) La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2) Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

a) Alquiler de sepulturas:

b) Concesión de sepulturas por 50 años:

- Empadronados: 60,00 €

- No empadronados 150,00 €

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR PRESTACION DEL SERVICIO DE EXPEDICION DE DOCUMENTOS***Artículo 1º.- fundamento y naturaleza*

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por expedición de documentos administrativos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º- hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación a instancia de parte, de toda clase e documentos que expida y de expedientes de que entienda la Administración o Autoridades Municipales.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular redunde en su beneficio aunque no haya mediado petición previa del interesado.

3. No estarán sujetos a esta tasa los siguientes documentos o expedientes:

- Los mencionados para el cumplimiento de las obligaciones fiscales

- Los de devolución de ingresos indebidos.

- Los relativos a la prestación de servicios gravados con tasas o precios Públicos.

- Los relativos a la utilización del dominio público gravados con precio público.



Artículo 3º.- sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades que se refiere el Artículo 33 de la Ley General Tributaria, que soliciten, provoquen o en cuyo interés re-
dunda la tramitación del documento o expediente de que se trate.

Artículo 4º.- responsables

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria, sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5º.- cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos o expedientes a tramitar, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

Artículo 6º.- tarifa

La tarifa a que se refiere el Artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

Fotocopias en A4: 0,20 €/ud

Fotocopias en A3: 0,50 €/ud

Diligencia de cotejo y compulsas de D.N.I.: 0,60 €/ud

Cada documento que se expida en fotocopia, por folio: 0,60 €/ud

Por el bastateo de poderes: 12,50 €

Duplicado de acuerdos o resoluciones municipales: 3,00 €

Envío de fax: 0,50 €/ud

Duplicado de acuerdos o resoluciones municipales: 2,40 €

Expedición de cédulas urbanísticas: 12 €

Expedición informes sobre calificación urbanística: 6 €

Expedición de certificados urbanísticos: 6 €

Señalamiento de alineaciones y rasantes:

Urbano y urbanizable: 6 €

Rústico: 3 €

Expedición de cualquier otro expediente no consignado expresamente: 2 €

Expedición de certificados que tengan el carácter de protegidos y certificaciones catastrales: 6 €

Licencia de 1ª ocupación: 15 €

Certificaciones de empadronamiento actuales e históricos: 5 €

Volante de empadronamiento: 1 €

Artículo 7º.- bonificaciones de la cuota

No se concederá bonificación alguna de los importes de la cuota tributaria señalados en la tarifa de esta tasa.

Artículo 8º.- devengo

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.

*Artículo 9º.- declaración e ingreso*

1. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación, y se exigirá por el procedimiento del sello municipal estampado al escrito, debiendo realizar su pago en efectivo en el momento de presentación de los documentos que inician el expediente.

2. Las certificaciones o documentos que expida la Administración municipal en virtud de oficio de juzgados o Tribunales para toda clase de pleitos, no se entregarán ni remitirán sin que previamente se haya satisfecho la correspondiente cuota tributaria.

Artículo 10º.- infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011 comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL**

Artículo 1.- fundamento y naturaleza

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 20.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación de servicio de celebración de matrimonio civil en la Casa Consistorial.

Artículo 2.- hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el conjunto de actuaciones relativas a la celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.

Artículo 3.- sujeto pasivo

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la celebración del matrimonio civil que constituye el hecho imponible de la tasa.

Artículo 4.- cuota tributaria

La tasa se exigirá conforme las siguientes tarifas:

Celebración de bodas en la casa consistorial:

Empadronados: 50,00 €

Foráneos: 100,00 €

Celebración de bodas Fuera de la casa consistorial:

Empadronados: 100,00 €

Foráneos: 150,00 €

Artículo 5.- devengo

El devengo de la tasa nace desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose por tal la presentación de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento.

Artículo 6.- liquidación e ingreso de la tasa.

La tasa será abonada una vez resuelta la concesión de la prestación del Matrimonio civil, para ello presentarán la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento, una vez resuelta ésta, procederá al pago de la tarifa correspondiente prevista en el artículo 4 de esta Ordenanza.



En el supuesto de que, con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la fijación de la fecha de la ceremonia, los solicitantes desistiesen del servicio solicitado, se procederá a la devolución del 50% del importe de la tarifa que se hubiere satisfecho.

Artículo. 7. celebración de las ceremonias

Los matrimonios podrán celebrarse los días laborables incluidos los sábados, así como los festivos hasta las 19,00 horas.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011 comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DE EDIFICIOS MUNICIPALES

Art. 1.- Objeto

1.- Es objeto de la presente ordenanza regular las condiciones de uso, ya sea de modo puntual o permanente, de locales e instalaciones municipales por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

2.- A los efectos de lo regulado en esta ordenanza se considera que las autorizaciones permiten el uso común especial de los bienes de dominio público, según el Real Decreto 1372/1986, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Art. 2.- Ámbito de aplicación

Se encuentra regulado por esta ordenanza el uso por parte de las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, de todos aquellos locales municipales que sean susceptibles de ser cedidos a tales efectos.

Art. 3.- Locales y horarios

3.1- Locales que se ceden

El Ayuntamiento de Almarza acordará la cesión a las entidades señaladas en el artículo 2 que lo requieran y dentro de sus posibilidades, de los siguientes tipos de locales:

Bienes patrimoniales de titularidad municipal susceptible de cesión de uso en todo o en parte.

Bienes de titularidad no municipal, pero sobre los que el Ayuntamiento ostente algún derecho que, de conformidad con la legislación vigente permita transferir su utilización a las referidas entidades.

3.2- Horarios

El horario de los edificios municipales abiertos al público en general, vendrá establecido mediante Decreto de Alcaldía, en el se fijará el horario de apertura y cierre de los locales municipales.

Cualquier uso fuera de los horarios establecidos, según el párrafo anterior, podrá devengar el pago de tasas, que vendrá regulado por Ordenanza Fiscal, quedando exento de las mismas aquellas asociaciones o entidades con las exista convenio de colaboración con el municipio de Almarza.

Art. 4.- Solicitud

1.- Todo interesado en acceder al uso de un local municipal deberá solicitarlo por medio de instancia dirigida al Ayuntamiento de Almarza y que será presentada en el registro de que este Ayuntamiento dispone, asimismo se podrá presentar a través de la forma dispuesta por el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC).



2.- La solicitud deberá presentarse, al menos, con 5 días de antelación a aquél en el que se vaya a desarrollar o iniciar la actividad de que se trate.

3.- Aparte de las menciones ordinarias dispuestas por la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, las solicitudes habrán de especificar actividades a realizar, calendario y horarios necesarios y número potencial de asistentes, etc.

Las solicitudes deberán ir suscritas por el representante legal de la entidad, en su caso, o persona física responsable en el supuesto de efectuarse en nombre propio.

Art. 5.- Prioridades para el acceso al uso

1.- Cuentan con inicial prioridad para el uso de los locales municipales los actos organizados por el Ayuntamiento.

2.- Si dos o más interesados solicitan el mismo local y coinciden en fecha y horario, se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse se resolverá de conformidad con los siguientes criterios, y según el orden que se expone:

a) Las autorizaciones se gestionarán según orden de entrada; contarán con prioridad los actos organizados por las Juntas de Barrio, Consejos Sectoriales y demás órganos complementarios del Ayuntamiento. Asimismo se atenderán con prioridad las peticiones de asociaciones inscritas y actualizadas en el registro municipal de asociaciones, frente a la petición de cualesquiera otros particulares o entidades.

b) Se tendrá en cuenta el tipo de actividades a realizar en el local, su función formativa y su incidencia en el interés público.

c) Se tendrá en cuenta el período solicitado, y su incidencia en otras peticiones o actividades previsibles.

d) Se tendrá en cuenta la fecha de inscripción de la Asociación en el registro de asociaciones, teniendo preferencia las más antiguas, siempre que su inscripción esté en vigor por cuanto se hayan actualizado pertinentemente.

e) En el caso de no ser posible la asignación mediante el uso de los anteriores criterios, se procederá mediante sorteo.

Art. 6.- Cuota Tributaria

La cuantía de la Tasa regulada en esta ordenanza será la resultante de la aplicación de la tarifa contenida en el apartado siguiente:

a) Utilización Diaria:

- Sin calefacción: 30,00 €

- Con Calefacción: 45,00 €

Art. 7.- Devengo

La tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se conceda la prestación del servicio, por parte del sujeto pasivo, para ello deberá presentar la mencionada solicitud en el Registro general del Ayuntamiento.

Art. 8.- Liquidación e Ingreso de la Tasa

Los peticionarios del servicio realizarán, el ingreso en las arcas municipales de la tarifa prevista en el artículo 6 de esta Ordenanza, una vez concedido el uso del local, junto con el resguardo acreditativo de haber depositado la fianza de 50,00 €, que será devuelta siempre que se cumplan las prescripciones establecidas en esta Ordenanza.



Art. 9.- Deberes de los usuarios

Constituyen deberes de los usuarios, que habrán de respetarse en todos los casos:

- a) Respetar los horarios de utilización establecidos.
- b) Cuidar de los locales, del mobiliario existente y comportarse con el debido civismo.
- c) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la existencia de cualquier deficiencia o deterioro.
- d) Responsabilizarse de los daños causados en los locales y en los enseres en ellos existentes; a tal efecto el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- e) Velar por la limpieza y orden de edificios, locales e instalaciones municipales; a tal efecto, después de cada período ordinario de uso o después del uso puntual para el que se cedió, procederán a la limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados por otros solicitantes.
- f) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona durante los horarios de utilización.

Art. 10.- Prohibiciones

Constituyen prohibiciones en el uso de los locales municipales:

- a) El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- b) El uso de los locales para actividades que vulneren la legalidad.
- c) El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.
- d) El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
- e) Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal.
- f) Fumar en el interior de los locales del Centro.
- g) El acceso a las Salas citadas por menores de edad, salvo si van acompañados por los responsables de la actividad.
- h) Manipular aparatos relacionados con el equipamiento de las salas.
- i) Reproducir las llaves de acceso a los locales.
- j) Ceder el uso del local a otro usuario sin el consentimiento del Ayuntamiento.
- k) Efectuar cualquier tipo de venta en el interior de los recintos.
- l) Distribuir propaganda ajena al Ayuntamiento en el interior de los recintos.
- m) Queda prohibido la utilización de los espacios públicos cedidos mediante cualquier tipo de autorización para la realización de actividades económicas que no hayan sido expresamente autorizadas, especialmente aquellas consideradas como molestas, insalubres, nocivas o peligrosas.

Art. 11.- Responsabilidad civil

1. Cada usuario será responsable directo de los daños y perjuicios ocasionados a terceros en los espacios cedidos causados por asistentes a la actividad, bien por acción o por omisión, dolo o negligencia, teniendo la condición de tercero el propio Ayuntamiento. Esta previsión no se aplicará en el caso de que los deterioros sobrevengan al local por el solo efecto del uso y sin culpa de la entidad beneficiaria o por fuerza mayor.



2. El Ayuntamiento solicitará, previamente a la concesión de la autorización, la constitución de fianza de 50,00 €, que responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso y conservación de las instalaciones municipales, así como de los daños y perjuicios que los usuarios deban afrontar como consecuencia de lo previsto en el punto primero.

3. Asimismo, el Ayuntamiento podrá condicionar la correspondiente autorización a que, con anterioridad al inicio de la actuación, se acredite la contratación de póliza de responsabilidad civil del valor que se indique, quedando el efectivo uso vinculado a ello.

4. Una vez el Ayuntamiento compruebe la inexistencia de daños y perjuicios sobre personas o cosas como consecuencia de la utilización autorizada, procederá a la devolución de la fianza, caso de haberse exigido y constituido.

Art. 12.- Facultades y obligaciones del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento podrá ejercer en cualquier momento la potestad de inspección. Si de su ejercicio se derivara la comprobación de incumplimientos graves por parte de la entidad beneficiaria, el Ayuntamiento podrá exigir su cumplimiento o extinguir la cesión o autorización de uso.

2. El Ayuntamiento tiene la obligación de conservar los espacios públicos en condiciones de higiene y ornato, así como en condiciones favorables para su uso; para lo cual realizará todas aquellas reparaciones que sean necesarias a tales efectos.

Art. 13.- Condiciones de otorgamiento de la autorización

1. La autorización para el uso continuado de locales municipales se concederá por Decreto de Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente.

2. Las solicitudes que se presenten para autorizaciones de larga duración, deberán presentarse durante las primeras quincenas de los meses de septiembre y febrero, con el correspondiente proyecto de actividades y servicios, así como los horarios previsibles o deseados.

3. Si las peticiones se efectúan con carácter anual, se expedirán autorizaciones para un trimestre renovables automáticamente si el Ayuntamiento en el plazo de quince días naturales anteriores a la finalización del trimestre, no comunica la finalización de dicho uso.

4. Si existiera coincidencia en las peticiones por 2 o más entidades o usuarios se les invitará a alcanzar un acuerdo. En caso de no lograrse, será aplicable el régimen de prioridades dispuesto por el artículo 5.

5. En ningún caso tendrán las autorizaciones una duración superior al año natural.

Art. 14.- Causas de extinción

La autorización otorgada puede extinguirse por alguna de las siguientes causas:

- a) Por finalización de su término inicial o sus prórrogas, en las condiciones antes expuestas.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- c) Por renuncia de la entidad.
- d) Por falta de utilización efectiva de los espacios cedidos, previa audiencia del interesado.
- e) Por la realización de actividades no contempladas en la autorización de cesión o expuestas en la solicitud, o que contravengan la presente Ordenanza; en especial, actividades económicas con ánimo de lucro para particulares.
- f) Por disolución de la entidad que accediese al uso.
- g) Por necesidad suficientemente motivada de uso del local para la prestación de otros servicios públicos que lo requieran.



h) En todo caso, cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento ostenta sobre los bienes de titularidad ajena, y cuyo uso haya podido transferir a las asociaciones.

i) Perder la condición de asociación inscrita en el registro municipal de asociaciones vecinales, en el caso de que sean éstas las que accedan al uso.

Art. 15.- Continuidad en caso de resolución anticipada

En el caso de que la extinción de la cesión o autorización de uso venga motivada por los párrafos g) o h) del anterior artículo, el Ayuntamiento procurará, de mutuo acuerdo con la asociación afectada, facilitar otro espacio municipal para el desarrollo de las actividades y/o servicios que se venían prestando en el local objeto del acuerdo.

Art. 16.- Carácter no indemnizable de las resoluciones anticipadas

La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas no dará derecho a la entidad o usuario afectado a ningún tipo de indemnización o Compensación económica.

Art. 17.- Infracciones.

Son infracciones, todas ellas con la categorización de leves, las siguientes:

- a) Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- b) No mantener o dejar limpio el local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.
- c) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- d) Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización del Ayuntamiento.
- e) No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.
- f) Negar el acceso a otros vecinos del municipio a un local, edificio o instalación municipal.
- g) La realización de actividades diferentes a las autorizadas en la Resolución que autorice un uso determinado.
- h) Excederse en el horario autorizado, cuando cause perjuicios a otros usuarios del mismo espacio.

Art. 18.- Sanciones.

1.- Las infracciones definidas en el artículo anterior serán sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre los 50 y los 200 euros.

2.- Para la graduación de la sanción a aplicar se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

- a) La reiteración de infracciones o reincidencia.
- b) La existencia de intencionalidad del infractor.
- c) La transcendencia social de los hechos.
- d) La gravedad y naturaleza de los daños causados.
- e) Las circunstancias sociales de la persona infractora.

3.- Cuando se aprecie una de las anteriores circunstancias como agravante, se impondrá sanción en su mitad superior. Si concurriesen dos o más circunstancias agravantes, se impondrá la sanción en su grado máximo.



4.- Si se apreciase una de las anteriores circunstancias como atenuante, se aplicará la sanción en su grado mínimo. Si se apreciases dos o más circunstancias atenuantes, se sancionará por la mitad de la cuantía prevista para el grado mínimo.

Art. 19.- Obligación de resarcir los daños causados

1.- La imposición de sanciones es compatible con la obligación de restituir las cosas a su estado original.

2.- A tales efectos, el Ayuntamiento podrá exigir que se satisfaga el coste de reparación de los perjuicios causados, según valoración debidamente motivada.

Art. 20.- Responsables

Son responsables de las infracciones cometidas, así como de la reparación de los perjuicios causados, los usuarios que hayan accedido al uso de acuerdo con la correspondiente autorización.

Art. 21.- Concurrencia de sanciones

Incoado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las cuales haya una relación de causa- efecto, se impondrá únicamente la sanción que resulte más elevada.

Art. 22.- Procedimiento sancionador

El procedimiento sancionador se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Real Decreto 1398/1993, sobre Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011 comenzara a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra los presentes acuerdos definitivos los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estos acuerdos en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Almarza, 9 de enero de 2012.- La Alcaldesa, Ascensión Pérez Gómez.

40

CAÑAMAQUE

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General de esta Entidad Local para el ejercicio de 2010, así como la Plantilla de Personal, aprobado provisionalmente por el Pleno Corporativo de Cañamaque, en sesión ordinaria.

Los interesados que estén legitimados según lo presupuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el artículo 151.2 del mismo cuerpo legal, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Oficina de presentación: Registro General.

Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, si durante el plazo de exposición pública no se presentan reclamaciones, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado.

Cañamaque, 28 de diciembre de 2011.– El Presidente, Jesús Muñoz Vaquerizo. 25

ESPEJÓN

En las Oficinas Municipales de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional, adoptado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2011, de modificación de la ordenación para la regulación de las tasas que se detallan:

- Ordenanza nº 1: Tasa suministro de agua potable.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 del Texto citado podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, contra la aprobación de dicha/s modificación/es de la/s Ordenanza/s con sujeción a las normas que se indican a continuación:

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: 30 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Alcubilla de Avellaneda, 21 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Ricardo Ovejero Gonzalo. 24

MATAMALA DE ALMAZÁN

RECTIFICACIÓN

En el anuncio Nº 3456, correspondiente a la aprobación definitiva del presupuesto General para 2011, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* Nº 4 de fecha 11 de enero de 2012, se ha detectado un error en la sección de Ingresos, en el punto B) Operaciones de capital. Pasivos Financieros, donde dice 1.200, debe decir 1.200.000.

Lo que se publica para su subsanación y general conocimiento.

Matamala de Almazán, 12 de enero de 2012.– El Alcalde, Mariano Hernández Cedazo. 3456Bis

MATALEBRERAS

Próxima a producirse la finalización del mandato de Juez de Paz Sustituto de este municipio, en virtud de lo dispuesto en el art. 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial y art. 5 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, al objeto de proceder a la elección de persona idónea para el desempeño de dicho cargo, se anuncia convocatoria pública, con las siguientes condiciones:

1º Podrán presentar solicitudes, todas aquellas personas que reúnan los requisitos exigidos en el art. 1 del Reglamento de los Jueces de Paz, y no estén incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

2º El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*.



3º Las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Sustituto y reúnan las condiciones legales, lo deberán solicitar por escrito, presentando sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Matalebreras, 9 de enero de 2012.– El Alcalde, Pedro María Moreno Valer. 37

MIÑO DE MEDINACELI

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 21 de octubre de 2011, relativo a la modificación del artículo 7 a), “Tipo de gravamen Inmuebles de naturaleza rústica”, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 7.

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 72.1 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica: 0,50%.
b) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana: 0,50%.
c) Bienes Inmuebles de características Especiales: 1,00%.

Medinaceli, 29 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Víctor Rubio Marcos. 29

MOMBLONA

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2012

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y resultando definitivo el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio de 2012, adoptado en sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 25 de noviembre de 2011, al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del resumen por capítulos del Presupuesto General para 2012, junto a la Plantilla de Personal de esta Corporación para el mismo ejercicio:

I) RESUMEN DEL PRESUPUESTO PARA 2012

INGRESOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include A) Operaciones corrientes (Impuestos directos, indirectos, Tasas, Transferencias, Ingresos patrimoniales) and B) Operaciones de capital (Transferencias de capital, TOTAL INGRESOS).

GASTOS

Table with 2 columns: Description and Amount. Rows include A) Operaciones corrientes (Gastos de personal, bienes corrientes, financieros, Transferencias) and B) Operaciones de capital (Inversiones reales, TOTAL GASTOS).

BOPSO 7 18012012



II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA ENTIDAD, APROBADO JUNTO CON EL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2012.

a) *Plazas de funcionarios.*

Denominación: Secretaría-Intervención

Nº de puestos: 1.

Grupo: A

Subgrupo: A1/A2

Escala: Funcionarios con habilitación de carácter nacional.

Subescala: Secretaría-Intervención.

Sistema de provisión: Concurso

Situación de la plaza: Cubierta en propiedad.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, podrá interponerse directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Momblona, 5 de enero de 2012.– El Alcalde, (Ilegible).

22

NAVALENO

En la Intervención de esta Entidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se encuentra expuesto al Público a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el año 2012, aprobado inicialmente por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2011.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el Artículo 170.1 del Texto Refundido citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días a partir de la fecha de inserción de este Anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

b) Oficina de presentación. Registro General del Ayuntamiento de Navaleño

c) Órgano al que se reclama: Ayuntamiento de Navaleño.

Navaleño, 30 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Paulino Eduardo Herrero Amat.

33

SAN LEONARDO DE YAGÜE

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por los conceptos de suministro de agua, recogida domiciliar de basura y alcantarillado, correspondiente al segundo semestre de 2011, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 3 de enero de 2011.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín.

31

Confeccionado por el Servicio de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Soria el padrón de contribuyentes por el concepto de “Tasa de Vados” correspondiente al año



2012, se expone al público en la Secretaría Municipal por plazo de quince días a efectos de examen y reclamaciones.

San Leonardo de Yagüe, 4 de enero de 2011.– El Alcalde, Jesús Elvira Martín. 32

VILLACIERVOS

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día veintitrés de diciembre de dos mil nueve.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Villaciervos, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 30a

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2010, aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2010.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D.L. 2/2004 citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

A) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

B) Oficina de presentación: Registro General.

C) Órgano ante el que se reclama: Pleno de este Ayuntamiento.

Villaciervos, 28 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Esteban Molina Gómez. 30b

VILLAR DEL CAMPO

Elaborado provisionalmente el Padrón de la tasa de Basuras correspondiente al año 2011, se expone en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, para que pueda ser examinado por los interesados y formular las reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Villar del Campo, 4 de enero de 2012.– El Alcalde Víctor Martínez Vera. 28

**YELO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de diciembre de 2011, el Padrón de la Tasa por el Servicio de Recogida de Basuras para el ejercicio 2012, y suministro de Agua Potable de 2012, se expone al público en las dependencias municipales durante un período de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan formular las reclamaciones y alegaciones que estimen oportunas.

Dicho acuerdo será elevado automáticamente a definitivo en el caso de que no se presenten reclamaciones.

Yelo, 30 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 20

Transcurrido sin reclamaciones el período de exposición al público del acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento adoptado en sesión de fecha 27 de octubre de 2011, relativo a la modificación del artículo 7 a), “Tipo de gravamen Inmuebles de naturaleza rústica”, de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se publica el texto íntegro del artículo modificado que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir del día 1 de enero de 2012.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES*Artículo 7.*

Los tipos de gravamen, teniendo en cuenta los establecidos en el artículo 72.1 y en uso de las facultades que se confiere a los Ayuntamientos, quedan fijados en los siguientes porcentajes totales:

- a) Bienes Inmuebles de naturaleza Rústica: 0,40%.
- b) Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana: 0,50%.
- c) Bienes Inmuebles de características Especiales: 1,00%.

Yelo, 30 de diciembre de 2011.– El Alcalde, Fausto Cosín Matamala. 21

MANCOMUNIDADES**MANCOMUNIDAD DE OBRAS Y SERVICIOS “RÍO IZANA”**

Elaborado el Padrón de la Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad de OO. y SS. Río Izana correspondiente al año 2012, se expone al público durante veinte días contados a partir de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de información pública y reclamaciones.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Tardelcuende, 2 de enero de 2012.– El Presidente, Ricardo Corredor Álvarez. 35

MANCOMUNIDAD EL CARAMACHO

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al que se remite el ar-



título 177, 180 y 181 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del R.D. 500/1990, de 20 de abril se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos número 1/2011, financiado con previsión de mayores ingresos.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este *Boletín Oficial de la Provincia*.

- Oficina de presentación: Registro General.

- Órgano ante el que se reclama: Mancomunidad El Caramacho.

San Leonardo de Yagüe, 23 de diciembre de 2011.– La Presidenta, Azucena García González.

34

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de información pública de autorización administrativa, aprobación de proyecto de red subterránea de media tensión SE La Loma – CT Distiller en el término municipal de Ólvega (Soria). Expte. 10120 72/2011.

A los efectos previstos en el Decreto 189/1997, por el que se regula el procedimiento para la autorización de las instalaciones de producción de electricidad a partir de la energía eólica; en el Decreto 127/2003, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León; en el Título VII del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, de desarrollo de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico, se somete al trámite de información pública a todos los efectos, la solicitud de autorización administrativa, aprobación de proyecto y Declaración de utilidad pública, en concreto, el proyecto de “Red subterránea de media tensión SE La Loma-CT Distiller en el término municipal de Ólvega (Soria).”, cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario: Endesa Distribucion Eléctrica, S.L.U.

a) *Objeto*: Dar suministro eléctrico P.I. Emiliano Revilla.

b) *Características*:

c) Línea subterránea a 15 kV simple circuito, que discurre por canalización existente, con conductor tipo Al XLPE de sección 3x (1x400) mm², con inicio en la subestación eléctrica “La Loma” y final en el centro de transformación propiedad de Distiller. Longitud total 1.220 m.

d) Cable de fibra óptica PKP 48 fibras, con inicio en apoyo número 48 de la línea aérea a 45 kV SE “Ágreda”-SE “Ólvega” y final en la subestación eléctrica “La Loma”. Longitud total 1.023 m.

e) *Presupuesto*: 80.254,45 euros.



La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados que figuran en la relación, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en las dependencias administrativas que abajo se citan y, en su caso, se formulen a los mismos, las alegaciones y los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación, presentándolos en el plazo de veinte días a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Esta publicación se efectuará igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las AAPP y del Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las dependencias administrativas donde puede examinarse el proyecto, en días hábiles y de 9 a 14 horas, son: Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, domicilio: C/ Campo, 5-4ª planta.

Soria, 25 de noviembre de 2011.– El Jefe del Servicio, P.A. El Secretario Técnico, por Resolución de 27 de enero de 2004, Jesús Sánchez Soria. 26

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEÓN

SECRETARÍA DE GOBIERNO DE BURGOS

ACUERDO adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos a 12/12/11, de nombramiento de Jueces de Paz Titulares y Sustitutos, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 101.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y Art. 4 del Reglamento de Jueces de Paz (B.O.E. 13.07.95.), que se hacen públicos y corresponden a las poblaciones que se relacionan a continuación, de la Provincia de Soria

<i>Población</i>	<i>Cargo</i>	<i>Nombre</i>
BOROBIA	SUSTITUTO	SANTIAGO GARCÍA ESCRIBANO
PORTILLO DE SORIA	SUSTITUTO	MIGUEL-ANGEL ROMERO JIMÉNEZ
REZNOS	TITULAR	JOSÉ MARÍA TEJEDOR JIMENO
REZNOS	SUSTITUTO	HERMÓGENES GIL VELÁZQUEZ
TORRUBIA DE SORIA	SUSTITUTO	PILAR REMEDIOS SOLANAS GIL

El nombramiento será para un período de cuatro años, a contar desde la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, y tomarán “posesión de su cargo dentro de los veinte días naturales siguientes a la publicación de su nombramiento, previo juramento o promesa del cargo ante el Juez de 1ª Instancia e Instrucción del Partido, en su caso.

Contra los acuerdos de nombramiento de Jueces de Paz cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en los plazos y por los motivos y formas que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, 13 de diciembre de 2011.– El Secretario de Gobierno, Ildefonso Ferrero Pastrana. 11